



AV
PROCESO
RADICADO

APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
2019-00804-00

Al Despacho de la señora Juez, con memorial allegado mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2021 (Anexo Digital 11), sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 10 de Mayo del 2021.

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

En atención a las solicitudes allegadas por la parte demandante con fechas del 12 de abril y 07 de mayo de 2021(anexo virtual 11 y 13), en donde pone en conocimiento del Despacho, sobre la situación presentada por parte del PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO “LA PRINCIPAL S.A.S.” quien al parecer no acata la orden impartida por parte del Despacho relacionada con la entrega del vehículo con placas DUX301, sobre el cual pesaba medida cautelar que fue decretada mediante auto de fecha 31/01/2020.

En el proceso se tiene que mediante auto del 24 de febrero de 2021(anexo virtual 10), el Estrado dispuso la terminación del presente proceso de GARANTÍA MOBILIARIA, así como el levantamiento de las medidas que habían sido decretadas.

Con el fin de que se respetaran los derechos del demandante, se dispuso entregar inmediatamente el vehículo a la parte interesada, oficiando así al PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO “LA PRINCIPAL S.A.S. mediante oficio 3393 del 10 de diciembre de 2020 (anexo virtual 08). Lo anterior, causa extrañeza entonces, pues según expone la parte actora se continua reteniendo el vehículo de la demandante, aun cuando ya se notificó sobre el levantamiento de las mismas.

Respecto de los oficios de cancelación de las medidas cautelares, se le informa a la demandante, que los mismos serán enviados a la POLICÍA NACIONAL directamente por parte del Despacho.

Advertido lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR al PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO “LA PRINCIPAL S.A.S, para que proceda **EN FORMA INMEDIATA CON LA ENTREGA DEL VEHÍCULO CON PLACAS DUX301, MARCA: KIA, LINEA: PICANTO, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO**, a la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL, como cesionario del acreedor prendario VEHIGRUPO SAS; entidad que asumirá el control y tenencia del bien inmueble, de conformidad con lo ordenado en la providencia del 1° de diciembre del año 2020 y 24 de febrero del año 2021, mediante la cual se dio por terminado el proceso, so pena de las implicaciones legales.

2. REQUERIR al Representante Legal o quien haga sus veces del PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO “LA PRINCIPAL S.A.S, para que en el término de (05) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe la razón por la cual no ha procedido con la entrega del **VEHÍCULO CON PLACAS DUX301, MARCA: KIA, LINEA: PICANTO, MODELO: 2018,**



COLOR: BLANCO, en cumplimiento a la orden impartida por este Despacho y que fue debidamente comunicada mediante oficio 3393 del 10 de diciembre de 2020. Lo anterior, en atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, quien informa el desacato reincidente del Parqueadero, so pena de la imposición de las sanciones de ley.

3. INFORMAR a la abogada DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN, que los oficios de cancelación de las medidas cautelares, serán enviados a la POLICÍA NACIONAL directamente por parte del Despacho.

4. CUMPLIR EN FORMA INMEDIATA lo dispuesto en el auto de fecha 24 de febrero del año 2021, para lo cual se debe librar el oficio a la Policía Nacional- Seccional Automotores- para que se cancele en forma inmediata la medida de aprehensión sobre el vehículo de **PLACAS DUX301, MARCA: KIA, LINEA: PICANTO, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO**, la cual fue comunicada mediante el oficio No. 166 del 31 de enero del año 2020. .

5. AGREGAR a las comunicaciones con destino al PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO “LA PRINCIPAL S.A.S, copia de los autos de fechas 1 de diciembre del año 2020, del oficio 3393 del 10 de diciembre del año 2020 y del auto del 24 de febrero del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO